



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1729 del 15 de agosto de 2017, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, por un término de 4 años, hasta el 05 de septiembre de 2021.

Que mediante radicado No. 20209910080002 del 28 de diciembre de 2020, perteneciente al expediente 202160100100400002E, la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, allegó la solicitud para la visita de Renovación del alcance de la acreditación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017**.

Que mediante auto No. 0007 del 09 de febrero de 2021, el IDEAM dio inicio al trámite de renovación de la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**.

Que mediante radicado No. 20216010005451 del 29 de marzo de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, la cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado 20219910030912 del 01 de junio de 2021 la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM el comprobante de pago visita evaluación.

Que mediante radicado No. 20216010020501 del 13 de septiembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, oficio de confirmación de las fechas de evaluación con fines de renovación del alcance de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20219910049202 del 16 de septiembre de 2021 la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM solicitud de acogimiento a la Resolución 651 de 2020.

Que mediante comunicación electrónica del 20 de septiembre de 2021, con radicado No. 20216010021751 del 27 de septiembre de 2021, el IDEAM remitió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, el plan y cronograma de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No 20216010021331 del 21 de septiembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM dio respuesta al radicado No. 20219910049202 indicando que la vigencia de la acreditación no se verá interrumpida hasta que exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación.

Que la visita de evaluación remota para la renovación de la acreditación de la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 04 al 07 de octubre de 2021, tal y como obra en los registros del expediente número 202160100100400002E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado No. 20216010023411 del 14 de octubre de 2021 el IDEAM envió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, el informe de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20216010023421 del 14 de octubre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, la cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación para el seguimiento de Acciones Correctivas, generadas durante la visita realizada para la renovación de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica del 28 de octubre de 2021 con radicado No. 20216010024391 del 28 de octubre de 2021 la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, remitió al IDEAM el plan de acciones correctivas propuesto como parte del proceso de renovación de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica del 08 de noviembre de 2021 con radicado No. 20216010024391, el IDEAM remitió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, el plan de acciones correctivas revisado como parte del proceso de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20219910068062 del 09 de diciembre de 2021 la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM el comprobante de pago de la visita evaluación para el seguimiento de Acciones Correctivas, generadas durante la visita realizada para la renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20226010028981 del 14 de marzo de 2022 el IDEAM remite a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, oficio con la confirmación de las fechas de evaluación para el seguimiento de Acciones Correctivas, generadas durante la visita realizada para la renovación de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que mediante comunicación electrónica del 24 de marzo de 2022, con radicado No. 20226010034391 del 24 de marzo de 2022, el IDEAM envió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, el plan y cronograma de la visita de verificación de Acciones Correctivas, generadas durante la visita realizada para la renovación de la acreditación.

Que la visita de verificación de Acciones Correctivas, generadas durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 07 al 08 de abril de 2022, tal y como obra en los registros del expediente No. 202160100100400002E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con Radicado No. 20226010048271 del 18 de abril de 2022, el IDEAM requirió a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, por evidencias incompletas.

Que mediante radicado No. 20229910086712 del 10 de mayo de 2022 la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, envió al IDEAM las evidencias complementarias para el cierre de no conformidades de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20226010070941 del 26 de mayo de 2022, el IDEAM, emitió el informe de revisión de acciones correctivas, correspondiente a la evaluación de renovación de la acreditación; en cuyo numeral IV establece:

IV. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES NO HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS:

VARIABLES DE RENOVACIÓN:

Matriz Aire – Ruido:

Variable / Método

1. **Ruido Ambiental:** *Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Anexo 3, Capítulo II, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
2. **Emisión de Ruido:** *Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Anexo 3, Capítulo I, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”*

Que, al alcance evaluado durante la visita de renovación de la acreditación, no le aplica hasta la fecha, el requisito establecido por la Resolución No. 0268 de 2015, con respecto a la participación en las pruebas de evaluación de desempeño / Ensayos de aptitud.

Que, así las cosas y de conformidad con las disposiciones establecidas en la resolución 0268 de 2015, se hace necesario para este Instituto, expedir un acto administrativo con el objeto de renovar la acreditación y modificar el alcance acreditado de la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, en el sentido de excluir las variables, para las cuales no hubo conformidad con respecto al cierre satisfactorio de acciones correctivas.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, para la renovación de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017**:

Que todos los documentos correspondientes al proceso de renovación de la acreditación de la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, reposan bajo el expediente No. 202160100100400002E de este instituto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N°176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

Que mediante el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.077.790, en el empleo de Directora General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 23, de la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a partir del día 23 de julio de 2018.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

RESUELVE:

Artículo 1. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017**:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

Variable / Método

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-0714-216.**
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-1298-125.**
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-0498-116.**
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-1014-219.**
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen.
8. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes**: Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2ª. Edición, método U.S. EPA-TO-17,1999.

Parágrafo. - Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Artículo 2. No renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017**:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Matriz Aire – Ruido:**Variable / Método**

1. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Anexo 3, Capítulo II, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Anexo 3, Capítulo I, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo: En el caso en que la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, continúe interesada en la acreditación de las variables descritas en el artículo 2 deberá iniciar nuevamente el proceso de acreditación, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables de la sociedad sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, contempla las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017.**

Matriz Aire – Calidad del Aire:**Variable / Método**

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-0714-216.**
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-1298-125.**
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-0498-116.**
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-1014-219.**
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen.
8. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2ª. Edición, método U.S. EPA-TO-17,1999.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Artículo 4. La acreditación que se renueva a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 5. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse renovado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 6. En caso de que la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 7. La sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 8. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Artículo 10. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA**, identificada con NIT 900.329.825-8, con domicilio en la Calle 45 Norte No. 3E – 39, en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1721 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Artículo 12. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de agosto de 2022.

Yolanda González H.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Alfonso Cadena Moreno	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Johana Criollo Alvarado	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	No.202160100100400002E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			